

ANEXO I

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las Comunidades Autónomas correspondiente al periodo 2010-2012, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, que se reproduce a continuación:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

TRIENIO 2010–2012

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95 (En porcentaje del Producto Interior Bruto)¹

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, la grave crisis económica por la que están atravesando las economías de la gran mayoría de los países y también la española, está provocando una reducción de los ingresos tributarios, a la vez que exige el uso de políticas fiscales contracíclicas que contribuyan, junto con los estabilizadores automáticos, a paliar sus consecuencias, asegurando el nivel de prestación a los ciudadanos de los servicios públicos esenciales que conforman el Estado del Bienestar y a recuperar cuanto antes la senda de crecimiento.

Esto aboca a un sensible deterioro de los saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas. En el caso de las Comunidades Autónomas, los márgenes de flexibilidad ordinarios previstos en la normativa de estabilidad no resultan compatibles, con carácter general, con sus necesidades excepcionales de financiación.

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



En esta coyuntura, el Ministerio de Economía y Hacienda considera necesario aprovechar y utilizar al máximo los márgenes de flexibilidad que ofrece la normativa de estabilidad presupuestaria, empleando los instrumentos que ofrece esta normativa, en concreto, los planes económico-financieros de reequilibrio.

En cualquier caso, los déficits que contemplen los objetivos de estabilidad deben ser excepcionales y temporales, compatibles con los objetivos de estabilidad del conjunto del sector público y con las exigencias de la Unión Europea, así como plenamente consistentes con el principio de estabilidad presupuestaria a lo largo del ciclo instituido por la normativa de estabilidad presupuestaria, que ha guiado y que ha de seguir guiando la política fiscal española.

En consecuencia, dada la actual coyuntura económica, con carácter temporal y excepcional, en el caso de que las Comunidades Autónomas presenten planes económico-financieros de reequilibrio, a los que se refiere la Ley Orgánica 5/2001, cuyas medidas sean declaradas idóneas por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las mismas podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

**Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95
(En porcentaje del Producto Interior Bruto)²**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

² Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

ANEXO II

**INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA
FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY
ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY
GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



INFORME DEL PLENO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY ORGÁNICA 5/2001, COMPLEMENTARIA A LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El Consejo de Política Fiscal y Financiera informa favorablemente la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria para las Comunidades Autónomas correspondientes al periodo 2010-2012, formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que se reproduce a continuación:

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Ley Orgánica 5/2001, y siendo los objetivos individuales propuestos compatibles con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas, se propone que el Consejo de Ministros establezca el objetivo de estabilidad para todas y cada una de las Comunidades Autónomas en los términos que se recogen a continuación.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

TRIENIO 2010-2012

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95. (En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

1 Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA***TRIENIO 2010-2012***Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001



**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA
LA COMUNITAT VALENCIANA**

TRIENIO 2010-2012

**Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95.
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)¹**

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-0,75	-0,75	0,00

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma presente un plan económico-financiero de reequilibrio, en los términos previstos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de junio de 2009, el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad podrá alcanzar los siguientes importes, con carácter de máximos:

<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>
-2,50	-1,70	-1,30

¹ Sin incluir el déficit por inversiones previsto en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 5/2001